



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



39

Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo

Parque Nacional de Tula

Expediente número: PFPA/20.2/3S.2/00060-2025

Acuerdo de cierre: 011/2025

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **11 once días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco**.

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI087RN/2025**, de fecha **24 veinticuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Recursos Naturales de esta dependencia, con motivo de la visita de inspección realizada en el **Parque Nacional Tula**, localizado en el **Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**, se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI087RN/2025**, de fecha **23 veintitrés de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, signada por el Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento diera cumplimiento a sus obligaciones en materia **forestal**, con respecto al **saneamiento por plaga forestal**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se circunstanció, lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

B
9



La visita de inspección se realizó con el objeto de **verificar el cumplimiento de las obligaciones** impuestas en oficio número **CNF/PDF-HGO/0550/2024**, de fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitido por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Hidalgo de la Comisión Nacional Forestal, mediante el cual se da respuesta al trámite denominado: Aviso de la posible presencia de plagas o enfermedades forestales, recibido en esa dependencia en fecha 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, y del correspondiente informe técnico elaborado por el [REDACTED] y de conformidad con el Informe Técnico Fitosanitario elaborado y/o validado por la Comisión Nacional Forestal, en el que se asienta, entre otras cosas, lo siguiente:

Nombre del predio: Parque Nacional Tula.

Ubicación: Tula de Allende, Hidalgo.

Superficie afectada: 35.98 ha.

Superficie a tratar: 35.98 ha.

Especie de plaga o enfermedad: *Tillandsia recurvata*.

Especie hospedante: *Prosopis laevigata*.

Tratamiento: Aplicación de bicarbonato de sodio al arbolado en pie, a una dosis de 80 g/l de agua, utilizando una aspersora de mochila o de motor, la aspersión debe realizarse a punto de goteo y dirigida directa sobre el Heno motita.

Por lo que el inspector actuante realizó **recorrido a los cinco polígonos intervenidos**, asentados en el aludido oficio, constatando que **se realizaron los trabajos de saneamiento forestal para el control del heno motita**, los que se iniciaron el día lunes 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y se concluyeron el 31 treinta y uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, cumpliendo con todas las obligaciones impuestas en el aludido oficio, logrando sanear los mezquites con mayor grado de infestación, obteniendo 18.09 toneladas de heno motita en 35.98 hectáreas saneadas, en siete áreas.

Insertándose en la aludida acta de inspección **impresiones fotográficas**, que sirven para evidenciar el equipo utilizado, orientación técnica recibida, la aplicación de la solución en la planta epífita, el proceso de deshidratación del heno, las lonas colocadas en las que se hace alusión a los trabajos de saneamiento, colocación de señales de identificación de los polígonos a sanear y demás acciones ordenadas en el aludido oficio.

ELIMINANDO CUATRO PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

A
B





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



40

Así también se asentó, que en fecha **30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro**, se hizo entrega a la **CONAFOR** del **informe final de los trabajos de saneamiento realizados**.

De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección conforme a lo establecido en el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se advierte que se constató el **CUMPLIMIENTO** a los trabajos de saneamiento forestal, ordenados en el oficio número **CNF/PDF-HGO/0550/2024**, de fecha 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitido por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Hidalgo de la Comisión Nacional Forestal.

CUARTO.- Por lo que al **NO existir irregularidades**, se determina el **cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido**.

QUINTO.- En virtud de que el presente proveído NO se encuentra considerado en ninguno de los supuestos de notificación personal establecidos por la **fracción I del Artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, con fundamento en lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la **fracción III** del citado precepto legal **notifíquese por rotulón**.

Así lo proveyó y firma el MGP **Arturo Islas Islas**, Encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 52, fracción LIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; Artículos 1, 3 Apartado B, fracción I, 4 párrafo segundo, 48, 49 y 80 fracciones IX, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, con efectos a partir del 16 de marzo de 2025; Artículos **primero** y **segundo** del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana

[Handwritten signature and initials]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **31 de agosto de 2022**, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral **12**, que a la letra dice: "Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo." y **artículo segundo** que a la letra dice: "Las Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las entidades federativas y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", en relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de esta dependencia, sito en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

AII / GPE / brdeg

El presente Acto Administrativo se notificó mediante lista publicada el día 11 de septiembre de 2025 en rotulón de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con el artículo 167 Bis de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 12 de septiembre de 2025 CONSTE.

